

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Roldanillo Valle del Cauca

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA

DEMANDADOS. COOVICTORIA LTDA Y OTROS

RADICACION Nro. 76-622-31-001-2020-00102-00

MARIO LOPEZ SAAVEDRA, persona mayor de edad con domicilio y residencia en Cartago Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.994.909 expedida en Cali, con T. P # 43.198 del C.SJ actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA VICTORIA – COOVICTORIA LTDA**, según poder debidamente otorgado por su representante legal, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: ES CIERTO – La señora LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA se desplazaba en la buseta de placas SMB 377 el día 2 de septiembre de 2018, fecha en la que ocurrió el accidente de tránsito.

AL SEGUNDO: ES CIERTO PARCIALMENTE – Es cierto que el señor LUIS ADRIANO GIRALDO MENDEZ conducía el vehículo en el cual se produjo el accidente de tránsito, pero **NO ES CIERTO** que él sea el responsable en la producción del accidente, nos atenderemos a lo que resulte probado en el proceso, ya que el accidente de tránsito se produjo por culpa de un tercero.

AL TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE – La demandante como usuaria del servicio de transporte de Coovictoria adquirió el pasaje y viajaba en el vehículo que resulto implicado en el accidente de tránsito, pero no es cierto que el motorista al tratar de adelantar la curva a alta velocidad produjo el accidente como se probara en el curso del proceso

REPITE EL NUMERAL TERCERO DE LOS HECHOS: Allí se menciona a otra persona como víctima. De acuerdo a los anexos de la demanda la señorita que se transportaba en la moto falleció.

AL CUARTO: ES CIERTO PARCIALMENTE – La demandante si se transportaba en el vehículo automotor como pasajera y salió al momento del accidente expulsada por la ventanilla, NO ES CIERTO como lo afirma que fue por la velocidad en que transitaba la buseta, esto debe probarlo.

AL QUINTO - No es un hecho, es una manifestación de la demandante que debe probarlos en el proceso.

REPITE EL NUMERAL QUINTO DE LOS HECHOS: Es cierto que a la fecha las partes no se han puesto de acuerdo en el pago de indemnización alguna.

A LAS DECLARACIONES

PRIMERA – Me opongo a ella. Como se probara en el proceso el señor LUIS ADRIANO GIRAL MENDEZ conductor de la buseta no provoco el accidente que genero la perdida de la capacidad laboral de la demandante y por consiguiente la propietaria de la buseta y la empresa Cooperativa de Transportadores de la Victoria no son responsables civil y extracontractualmente de los daños sufridos por la demandante y atribuidos a LUIS ADRIANO GIRALD MENDEZ y que ocasionaron la perdida de la capacidad laboral de la señora LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA.

A LA SEGUNDA: Me opongo totalmente a que se condene a COOVICTORIA LTDA a pagar a la demandante las sumas de dinero que relaciona como valor por los perjuicios ocasionados por el accidente. En las excepciones a proponer queda claro porque me opongo a esta declaración. Como excepción aclarare porque la liquidación de perjuicios presentada en la demanda es excesiva y no debe ser cubierta por mi representada.

AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LOS PERJUICIOS

Me opongo totalmente a ellos, están sobrevalorados y la liquidación presentada no corresponde a los perjuicios que realmente sufrió la demandante con ocasión del accidente.

A LAS PRUEBAS:

No estoy de acuerdo con la prueba aportada de la perdida de la capacidad laboral – invalidez, porque ella no refleja en su resultado final, las preexistencias que tenía la demandante en su estado de salud.

PRUEBAS A LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Que se tengan como tales las aportadas a la demanda y sobre las cuales se declare la veracidad en el trámite procesal.

TESTIMONIAL:

Que se cite y haga comparecer virtualmente al doctor **JHON BYRON RAMIREZ**, médico laboral, quien suscribió el dictamen médico laboral número 155 de julio 29

de 2019 sobre la pérdida de capacidad laboral de la señora LUZ STELLA ALVAREZ, dictamen obrante a folios 121,22 y 123 de la demanda principal. Se puede citar este testigo en Cosmitet Ltda, centro médico el Bosque carrera 4 Nro. 5c-46, barrio Tequendama, desconozco su correo electrónico. El medico declarara sobre el dictamen rendido, en especial si técnicamente en la calificación de la pérdida de capacidad laboral se tiene en cuenta o no las patologías que sufriera en este caso la profesora LUZ STELLA y se interrogara sobre otros puntos que se desprendan de las respuestas a las anteriores preguntas.

Solicito igualmente al señor Juez, que en los interrogatorios de parte solicitados o los que se declaren de oficio se me permita interrogar al igual que en todos los testimonios que se decreten como pruebas.

ANEXOS:

- a) Poder para actuar
- b) **Certificado de existencia y representación legal de Coovictoria Ltda**

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXISTENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD

Hago valer esta excepción, en el sentido de que en el accidente de tránsito de fecha septiembre 2 de 2018 donde resultó lesionada la hoy demandante, señora LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA no puede predicarse que exista un nexo que genere responsabilidad civil solidaria a mi representada, porque no existe una relación causa efecto entre la conducta del señor LUIS ADRIANO GIRAL MENDEZ (Conductor) y el daño que se predica sufrió la hoy Víctima.

Se tiene como base jurídica para reclamar indemnización por el daño por parte de la demandante el artículo 2341 del Código Civil Colombiano, “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización” .

La responsabilidad civil predicada en la norma busca reparar un daño injustamente causado, Dicha obligación de reparar consiste en dejar a la afectada en el presente caso en la misma situación en que se encontraba previo el suceso dañoso o lo más cercano posible a dicha situación.

Para lo anterior hay que clarificar si los daños sufridos por la hoy demandante y están plasmados en la demanda: “Trauma a nivel de tórax, columna y cadera....fractura por aplastamiento del cuerpo vertebral de L” con disminución de la altura del cuerpo vertebral en aproximadamente el 70% con desplazamiento de un fragmento de 8.3 milímetros adyacentes del muro vertebral anterior

disminución del EIV L3, L4, reemplazo total de cadera” son consecuencia del accidente de tránsito o no.

En la historia clínica obrante a folio 72 de la numeración de la demanda dice en uno de sus apartes “ Hoy fue valorada por medicina legal con reporte de RX de columna lumbosacra que evidencia fractura por aplastamiento del cuerpo vertebral de L2 con una disminución de la altura del cuerpo vertebral en aproximadamente un 70% con desplazamiento de un fragmento de 8.3 mm con gas intervertebral y esclerosis de los platillos vertebrales **POR DISCOPATIA DEGENERATIVA**, refiere limitación para la marcha con un dolor intenso de región lumbar y cadera derecha con limitación para la movilidad y deambulacion “.

Desde ya se observa en este acápite de la historia clínica y según RX (imagen) que sirvió para el diagnóstico, que la señora LUZ STELLA ALVAREZ (Demandante) sufría un desplazamiento de 8,38mm con gas intervertebral y esclerosis de los platillos vertebrales por discopatía degenerativa. Quiere decir lo anterior que la señora en mención al momento del accidente ya tenía unas preexistencias clínicas que no tienen relación directa con el daño reclamado.

Llama la atención que el accidente ocurrió el día 2 de septiembre de 2018 y ella según la historia clínica en comento ingreso a la clínica el día 28 de septiembre, es decir 26 días después de ocurrido el accidente. ¿Qué paso entre el 2 al 26 de septiembre?

Igualmente a folio 76 se anexo historia clínica donde se diagnostica según RX DE COLUMNA “ escoliosis toraxcolumbar con convexidad izquierda con angulo de cobertura de 11.8 grados medido entre T 11 y 13 con componente rotacional grado U hay fractura por aplastamiento del cuerpo vertebral de 1.2 con una disminución de la altura del cuerpo vertebral en aproximadamente un 70% con desplazamiento de un fragmento de 8.3 mm adyacente el muro vertebral anterior, disminución del espacio intervertebral L3 L4 con gas intervertebral y esclerosis de los platillos vertebrales por DISCOPATIA DEGENERATIVA ..”. Esta nueva RX da igualmente como resultado que la paciente (demandante) padecía antes del accidente una Discopatía Degenerativa que ocasionaron las secuelas antes anotadas.

A folio 83 de la demanda principal en la epicrisis otorgada por la clínica MARIANGEL DUMIAN de la ciudad de Tuluá hacen constar que la paciente con un DIIAGNOSTIO DE INGRESO de fecha 19 de noviembre de 2018 con el código M 498 ESPONDILOPATIA en otras enfermedades, M800 ingreso con Osteoporosis postmenopausica, con fractura patológica. Es decir, la señora Stella también sufría de osteoporosis postmenopausica.

A folio 87 la misma clínica Mariangel Dumian el día 4 de febrero de 2019 en su diagnóstico de egreso manifestó código 5707 “traumatismos superficiales múltiples de la cadera y del muslo “. Hace relación a traumatismos superficiales y no a las enfermedades plasmadas en la demanda.

A folio 101 obra tomografía lineal de columna cervical torácica o lumbar realizada a la señora LUZ STELLA, donde el medico radiólogo menciona “marcados cambios degenerativos del disco intervertebral con depresión severa del diámetro intervertebral ...”

A folio 102 obra resonancia magnética de columna lumbosacra simple donde el medico radiólogo menciona “DISCOPATIA DEGENERATIVA “

A folio 103 obra tomografía computada de cadera en la cual en conclusión el médico radiólogo menciona como conclusión “CAMBIOS POR COXARTROSIS”

Como conclusión a lo anterior se puede entender que las enfermedades o traumatismos que se predica padece la demandante fueron originados por patologías o preexistencias anteriores al hecho del accidente de tránsito, por consiguiente, el nexos causal que se desprende de la posible conducta culposa del motorista en relación con los daños causados a la demandante no se genera, no existiendo el deber de indemnizar los daños demandados.

PRUEBAS A ESTA EXCEPCION:

- 1) Solicito respetuosamente que se llame a declarar al Doctor GERMAN CASTILLO LOZANO médico especialista radiólogo quien conoció del estudio de imágenes a la señora LUZ STELLA según pruebas anexas a la demanda principal y puede explicar si los estudios de resonancia magnética, radiografías, tomografías y otros utilizados en el tratamiento de la paciente daban como diagnostico o no de que la paciente padeciera de enfermedades, patologías o preexistencias anteriores a la fecha del accidente y que incidencia tienen estas en el estado de la salud de la demandante, también depondrá sobre temas relacionados con la excepción.

El doctor GERMAN CASTILLO LOZANO quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 14.621.252 plasmo los resultados de sus estudios radiológicos en hojas con el membrete de la clínica MARIANGEL DUMIAN Medical SAS ubicada en el municipio de Tuluá en la carrera 40 con calle 26 la variante esquina, celular número 3103991194 – 0322317430, sitio donde se puede notificar para que rinda su testimonio. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no conozco la dirección del correo electrónico del Dr. Castillo

- 2) Se cite y haga comparecer al proceso (virtual) al Doctor MILTON MARINO BARBOSA LOZANO, identificado con la C.C nro. 94.229.030, médico especialista con T.P nro. 81482000, quien atendió a la señora LUZ STELLA, hizo diagnósticos de ingreso, egreso a fin de que informe al Despacho si de la atención médica que el hizo a la señora LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA y

de los estudios radiológicos que tuvo sobre la paciente, esta presentaba patologías anteriores al accidente, en que consistían las mismas, que incidencia tuvieron esas patologías en el estado de la paciente después de ocurrido el accidente y explique todo lo relacionado con las enfermedades de la señora Luz Stella.

El doctor MILTON MARINO BARBOSA LOZANO se puede localizar en la clínica MARIANGEL DUMIAN Medical SAS ubicada en el municipio de Tuluá Valle del Cauca en la carrera 40 con calle 26 la variante esquina. Desconozco la existencia de correo electrónico.

INEXISTENCIA DE PERJUICIOS POR RETIRO VOLUNTARIO DE LA PARTE ACTORA EN SU RELACION LABORAL

La presente excepción se fundamenta en que la señora LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA según documento obrante a folio 125 de la numeración con que se folio la demanda presento su renuncia en forma voluntaria al cargo que desempeñaba como docente del municipio de Pereira –Risaralda.

Por tal motivo la Alcaldía Municipal de Pereira en uso de sus atribuciones legales sobre la materia expidió el decreto número 622 de agosto 14 de 2019 el cual se titula SE ACEPTA UNA RENUNCIA.

Menciona el considerando segundo del decreto en comento que mediante oficio según radicado 39666 de agosto 8 de 2019 la señora LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA presento renuncia irrevocable a partir de agosto 30 de 2019 al cargo docente de aula que venía ejerciendo a cargo de ese ente municipal.

El artículo primero del decreto resolvió aceptar la renuncia. El artículo tercero contempla que la aceptación de la renuncia surte efectos fiscales a partir de agosto 30 de 2019.

Esa enunciación de que surte efectos fiscales a partir de agosto 30 de 2019 significa que la señora Luz Stella como efectos de la renuncia voluntaria que presento no seguiría recibiendo retribución económica alguna por parte de la Alcaldía Municipal de Pereira – Risaralda.

En el acápite de la demanda se manifestó ARGUMENTOS POR LOS CUALES SOLICITO SE DE TRAMITE A ESTA DEMANDA, se manifestó que por ser docente se tenían prerrogativas negadas para los demás trabajadores en Colombia, pues pertenece a un régimen especial, que dentro de esas prerrogativas está el de poder pensionarse y seguir laborando en el sector educativo. Bien es conocido que este sector de los docentes tiene prebendas y que pueden pedir licencias reiteradas, que

pueden buscar reemplazos con profesores provisionales y que los docentes son ampliamente protegidos por el sindicato.

Por lo anterior si la señora decidió terminar su relación laboral con el municipio fue porque ya estaba pensionada y proyectó su vida en descansar de su desgastadora actividad de educadora.

Si atendemos que la señora antes del accidente tenía unas patológicas o preexistencia de enfermedad - osteoporosis – discopatía degenerativa – espondilopatía – coxartrosis y otras, todas ellas enfermedades progresivas y degenerativas, significa que la docente ya venía muy enferma y por eso decidió retirarse, porque de lo contrario con todas las prerrogativas que pregonan en la demanda de seguro allí estaría en el cargo.

Al ser la renuncia del cargo de docente una decisión voluntaria y que fue aceptada por el empleador, se rompe todo efecto fiscal.

No puede ahora que se presentó el accidente pretender el pago de unas indemnizaciones presentes y futuras por dineros que dejó de recibir en forma voluntaria.

Son pruebas de lo anterior los mismos documentos que se anexaron en la demanda y de los cuales ya se hizo referencia en este escrito.

COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

En la liquidación de las indemnizaciones cobradas la demandante manifiesta y liquida sus pretensiones económicas inicialmente a partir del día siguiente del accidente o sea desde el día 3 de septiembre de 2018 hasta el día 30 de agosto de 2019, fecha en la cual se aceptó su renuncia, liquida 10 meses y 27 días dando un total de \$36.419.270.

Esta liquidación de los primeros meses fue cubierta por el municipio como se desprende del documento obrante a folio 30, del mismo se desprende que la Alcaldía Municipal de Pereira hizo un pago a la señora LUZ STELLA ALVAREZ por suma de \$15.882.036 liquidados de fecha 01-01 – 2.018 a 21 – 05 – 2019.

Igual aporta incapacidades otorgadas por los médicos tratantes por seis meses, lo que implica que estas fueron pagas por su contratante laboral.

Igual en la liquidación de perjuicios toma en cuenta como factor salarial el concepto de vacaciones y como es conocido las vacaciones son pagadas por el disfrute del tiempo de descanso por ser activo en la función laboral. Si no está trabajando no puede reclamar como indemnización este valor.

PRUEBAS A ESTA EXCEPCION.

Los documentos aportados a la demanda

OFICIOS:

Que se oficie a la Secretaria de Educación Municipal de Pereira Risaralda a fin de que informe que valores y porque concepto fueron cancelados a la señora LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA durante la vigencia comprendida entre el día 3 de septiembre de 2018 hasta el día 30 de agosto de 2019 y en caso positivo los conceptos de dichos pagos, busco con esta prueba demostrar que la demandante está cobrando en la indemnización valores ya pagos por el empleador.

La Secretaria de Educacion Municipal de Pereira está ubicada en la carrera 7 No. 18-55 piso 8 Pereira Risaralda. Desconozco su correo electrónico, ya que no figura en las redes sociales.

CULPA DE UN TERCERO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La presente excepción tiene como fundamento que al demostrar en el proceso la existencia de un tercero que motivo el obrar del conductor del vehículo en el cual se transportaba la pasajera, se exonere a mi mandante en caso de condena a pagar perjuicios a la demandante.

Tal como se manifiesta en la demanda, en el accidente que nos ocupa falleció igualmente la señorita LINA INES RIVERA HIDALGO quien se trasladaba por la vía sentido Tuluá – Cartago como conductora de la motocicleta de placa QQV37E, en el mismo sentido vial que se transportaba el vehículo de servicio público de placas SMB 377 conducido por el señor LUIS ADRIANO GIRALD MENDEZ quien atribuye la causa del accidente a la conductora de la motocicleta, porque esta al tomar la curva ocupa el espacio o vía por donde se trasladaba la buseta con las consecuencias anotadas. El proceso por responsabilidad civil en el accidente de tránsito ya referido y por la muerte de la señorita LINA lo tramita ese mismo Despacho judicial bajo radicación Nro. 76-822-31-03-001-2020-00101-00.

Igual manifestación de que el accidente de tránsito que genera la solicitud de indemnización ocurrió por culpa de la conductora de la motocicleta, lo hicieron las señoras MARY LUZ TABARES RAMIREZ. LUZ ENITH NUÑEZ LONDOÑEZ Y ANGIE MICHEL GONZALEZ BENITEZ, ocupantes de la buseta de placa SMB 377 quienes rindieron declaración notariada.

Es la culpa de este tercero, motociclista que, al girar en una curva, invade el carril por donde se desplazaba en forma normal la buseta, obligando la maniobra que

como acto reflejo e inconsciente propio de la actividad y de la experiencia de cada persona lo obliga a actuar de determinada forma a fin de evitar el accidente y proteger la vida, en este caso del motociclista, por eso la buseta termina en el lado izquierdo de la vía.

En el caso que nos ocupa, del motorista del microbús, se puede predicar que causo materialmente el daño hoy demandado, pero la solidaridad de la demandada en relación al pago de los perjuicios, no le asiste en asumir las consecuencias reparatorias, porque existe responsabilidad en el hecho ajeno causado por la motociclista.

Como causal excluyente de responsabilidad civil extracontractual, la jurisprudencia se ha pronunciado sobre el tema teniendo como tales la fuerza mayor, caso fortuito y culpa de un tercero lo cual se predica en el presente caso.

PRUEBAS A LA EXCEPCION

DOCUMENTALES

Ténganse como tales:

- a) Declaración notarial rendida por la señora MARY LUZ TABARES RAMIREZ
- b) Declaración notarial de la señora LUZ ENITH NUÑEZ LONDOÑEZ
- c) Declaración notarial de la señora ANGIE MICHEL GONZALEZ BENITEZ

TESTIMONIALES:

Se rencione testimonio a las siguientes personas:

- a) MARY LUZ TABARES RAMIREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.116.130.210 expedida en Versalles Valle del Cauca, con domicilio y residencia en el municipio de la Victoria en la carrera 9 Nro. 4-09. Desconozco la existencia de correo electrónico.
- b) LUZ ENITH NUÑEZ LONDOÑEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.613.706 expedida en Cali, con domicilio y residencia en el municipio de la Victoria Valle del Cauca en la carrera 10 Nro. 6-02. Desconozco otros datos como si tiene o no dirección de correo electrónico.
- c) ANGIE MICHEL GONZALEZ BENITEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de la Victoria en la carrera 10 número 4-42 del municipio de la Victoria Valle del Cauca. No conozco otros datos ni la existencia de dirección electrónica.

Estos testigos venían de pasajeras en la buseta de placa SMB 377 el día del accidente y declararían sobre todo lo que les conste en relación al accidente de tránsito, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

DERECHO A LA EXCEPCION

Art.64, 2344, 2356, 2357, 2359, C.C. 96 C.G.P.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En escrito aparte que forma parte integral de la contestación de la demanda estoy solicitando llamamiento en garantía a la compañía de seguros QBE hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS, empresa con quien COOVICTORIA tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a los vehículos que forman parte integral del parque automotor de la Cooperativa, entre ellos el de placa SMB 377, Contrato Nro. 000706540.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

Las aportadas en la demanda principal

Las mías las recibiré en la calle 12No. 7-09 Cartago V. Tlf. 3136509341. Correo mariolopesaa@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente,

MARIO LOPEZ SAAVEDRA

C.C.14.994.909 Cali

T.P.43.198 C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Roldanillo Valle del Cauca

NESTOR RAUL RODRIGUEZ ESPINOSA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de ZARZAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.560.507 expedida en Zarzal, actuando en condición de representante legal de la empresa de transporte **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA VICTORIA – COOVICTORIA LTDA** empresa cooperativa con domicilio principal en el municipio de la Victoria, con NIT # 891.900.843-7, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARIO LOPEZ SAAVEDRA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía #14.994.909 expedida en Cali, con T.P. # 43.198 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación se notifique de la demanda propuesta por **LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA, LUIS FELIPE MONROY ALVAREZ y NERIET ALVAREZ CARDONA** contra **OLGA MILLAN RUIZ, LUIS ADRIANO GIRAL MENDEZ y COOVICTORIA LTDA** proceso radicado en ese despacho judicial bajo el Nro. **76 – 622-31-03-001-2020-00102-00**.

El abogado queda facultado especialmente para contestar la demanda, proponer excepciones, hacer llamamiento en garantía a la compañía aseguradora y para todos los actos de ley conforme las estipulaciones consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

El apoderado queda igualmente facultado para renunciar al presente poder, reasumirlo, sustituirlo.

CORREO ELECTRONICO COOVICTORIA: coovictoria1965@hotmail.com

CORREO ELECTRONICO APODERADO: mariolopesaa@hotmail.com

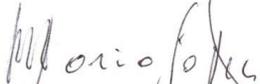
Del señor Juez, Cordialmente,



NESTOR RAUL RODRIGUEZ ESPINOSA

C.C. 16.560.507 ZARZAL

ACEPTO



MARIO LOPEZ SAAVEDRA

C.C. 14.994.909 Cali

T.P. 43.198 C.S.J.



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA

Fecha expedición: 2020/12/28 - 17:03:07 **** Recibo No. S000230530 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201228-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN vN9wXJkeyF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA
SIGLA: COOVICTORIA LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 891900843-7
ADMINISTRACIÓN DIAN: TULUA
DOMICILIO: LA VICTORIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO: S0000077
FECHA DE INSCRIPCIÓN: ABRIL 01 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN: MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 1,302,191,582.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 9 NRO.9-15
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76403 - LA VICTORIA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2203631
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3117469705
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: coovictoria1965@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 9 NRO.9-15
MUNICIPIO: 76403 - LA VICTORIA
TELÉFONO 1: 2203631
TELÉFONO 2: 3117469705
CORREO ELECTRÓNICO: coovictoria1965@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: coovictoria1965@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR DANCOOP DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 279 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE ABRIL DE 1997, SE INSCRIBE: LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERTRANSPORTE



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA

Fecha expedición: 2020/12/28 - 17:03:08 **** Recibo No. S000230530 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201228-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN vN9wXJkeyF

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-----------------------|-------------|-------------|----------|
| AC-30 | 20000630 | ASAMBLEA | GENERAL | RE01-1931 | 20010813 |
| | | EXTRAORDINARIA | | | |
| DP-33 | 20020927 | ASAMBLEA | GENERAL | RE01-2369 | 20021018 |
| | | EXTRAORDINARIA | | | |
| AC-38 | 20060329 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | LA VICTORIA | RE01-3521 | 20060502 |
| AC-41 | 20070701 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | LA VICTORIA | RE01-4141 | 20071231 |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR LOS ACTOS COOPERATIVOS Y LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN, PARA LO CUAL ORGANIZARA LAS SIGUIENTES SECCIONES, LAS CUALES TENDRAN SU REGLAMENTACION RESPECTIVA EXPEDIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRATIVO. A) SECCION DE TRANSPORTE. B) SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL. C) SECCION DE CREDITO. D) SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. E) SECCION DE TRANSPORTES DE ENCOMIENDAS. A) TRANSPORTE: ESTA SECCION TENDRA COMO OBJETO: 1) SERVIR A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO O COLECTIVO EN VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O DE LOS ASOCIADOS, DENTRO DE SU RADIO DE ACCION Y CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES QUE DICTE EL ORGANIZACION Y CONTROL DE TRANSPORTE EN EL PAIS. 2) PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS COSTEABLES A FIN DE QUE LOS ASOCIADOS OBTENGAN EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES ECONOMICAS. 3) LA COOPERATIVA PRESTARA SERVICIO AUTENTICO AL TRANSPORTE DENTRO DE LA FILOSOFIA Y EL ESPIRITU COOPERATIVISTA, ESPECIALMENTE EN EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, AJUSTANDOSE A LAS NORMAS, REQUISITOS Y REGLAMENTOS DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN VEHICULOS DE LA COOPERATIVA O DE LOS ASOCIADOS QUE SE VINCULEN MEDIANTE CONTRATOS DE VINCULACION, A TRAVES DEL CUAL SE ESTABLECERA UNA CUOTA DE ADMINISTRACION FIJA MENSUAL, APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DESTINADA PARA CUBRIR GASTOS QUE LA EMPRESA DEMANDE. 4) NO PERMITIR A NINGUN ASOCIADO DE LA COOPERATIVA POSEER MAS DE CINCO POR CIENTO (5%) DEL TOTAL DE VEHICULOS VINCULADOS A LA COOPERATIVA Y EL GRUPO FAMILIAR DEL ASOCIADO A LA COOPERATIVA NO PODRA POSEER MAS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DE VEHICULOS VINCULADOS A LA COOPERATIVA. PARA TAL EFECTO SE COMPUTARAN SUS VEHICULOS CON LOS DE SUS PARIENTES HASTA CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD, Y UNICO CIVIL. 5) CONSTITUIR UN FONDO CON APORTES EXTRAORDINARIOS DE LOS ASOCIADOS PARA LA REPOSICION DE LOS EQUIPOS. 6) CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE PASAJEROS EN LAS RUTAS ASIGNADAS A ELLAS O A ESTA COOPERATIVA POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE. B) CONSUMO INDUSTRIAL: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO: 1) ORGANIZAR LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ARTICULOS Y REPUESTOS EN GENERAL PROPIOS DEL RAMO DEL TRANSPORTE, PARA AUTOCONSUMO Y PARA EL PUBLICO EN GENERAL. 2) FINANCIAR LA ADQUISICION DE DICHOS BIENES A SUS ASOCIADOS EN LAS CONDICIONES Y GARANTIAS QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS. 3) DISTRIBUIRA Y COMERCIALIZARA ACEITES, A.C.P.M. Y DEMAS LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES PARA AUTOMOTORES. C) CREDITO: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO HACER PRESTAMOS A SUS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA DE LA COOPERATIVA, EN LAS CONDICIONES Y GARANTIAS QUE ESTABLEZCAN LAS ENTIDADES DE CONTROL Y VIGILANCIA ESTATAL Y LOS REGLAMENTOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HARA LA REGLAMENTACION RESPECTIVA, ESTABLECIENDO GARANTIAS, CONDICIONES DE PAGO, INTERESES, ETC., SIN PERJUICIO DEL OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES LEGALES DE LAS TASAS DE INTERES Y LAS NORMAS SOBRE USURA EN COLOMBIA. D) SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO: 1) PRESTAR A LOS ASOCIADOS EL SERVICIO DE ASESORIA TECNICA Y JURIDICA DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS Y TIPO DE OPERACIONES QUE PROYECTE DESARROLLAR CON BASE EN EL RECURSO FINANCIERO PROPORCIONADO POR LA COOPERATIVA. 3) CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURIDAD COLECTIVOS, CON EL FIN DE PROTEGER LOS MUEBLES E INMUEBLES Y LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS. 4) PRESTAR EN GENERAL, LOS DEMAS SERVICIOS ESPECIALES PROPIOS DE SU NATURALEZA, PREVIA REGLAMENTACION QUE SOBRE CADA UNO EN PARTICULAR, DEBERA ELABORAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. E) SECCION DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS: ESTA SECCION TENDRA POR OBJETO: 1) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS A LA PAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: EN IGUAL CONDICION PARA TODOS LOS ASOCIADOS. 2) PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS COMPETITIVAS EN EL MERCADO. QUE GENEREN INGRESOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LOS ASOCIADOS. 3) ALIMENTAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ESTE SERVICIO EL FONDO DE SUBSIDIOS, PARA SOSTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS EN LAS DIFERENTES RUTAS, ASI MISMO COMO MENGUAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ECONOMICA EN LOS ASOCIADOS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: LA COOPERATIVA



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA

Fecha expedición: 2020/12/28 - 17:03:08 **** Recibo No. S000230530 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201228-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN vN9wXJkeyF

PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE LAS ANTERIORES, PERO CUANDO ALGUNO DE LOS SERVICIOS DESTINADOS A SUS ASOCIADOS, NO PUEDEN SER PRESTADOS DIRECTAMENTE POR LA COOPERATIVA, ELLOS PODRAN SER ATENDIDOS MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES, SIN ANIMO DE LUCRO Y EN ESPECIAL CON LAS DEL SECTOR COOPERATIVO. LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL; PODRA OBTENER RECURSOS DE CREDITO EXTERNO Y REALIZAR CUALQUIER OTRA OPERACION COMPLEMENTARIA DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, PROCURANDO MANTENER LA ADECUADA RENTABILIDAD DE SUS BIENES Y BIENES DISPONIBLES, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS, COLOCACION TRANSITORIA DE SUS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ EN INVERSIONES TEMPORALES, CONVENIOS Y OTRAS OPERACIONES DISPONIBLES EN EL MERCADO.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO Y ESTARA CONFORMADO POR: A) LOS APORTES SOCIALES, INDIVIDUALES Y AMORTIZADOS. B) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. C) LOS AUXILIOS Y DONACIONES QUE SE OBTENGAN.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-------------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | SANCHEZ GRISALES PABLO EMILIO | CC 16,551,851 |

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | BOTACHE RAMOS EFREN | CC 6,560,972 |

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | BECCERRA GAVIRIA NORBEY | CC 79,697,979 |

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-----------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | CORONADO RIVAS HECTOR FABIO | CC 16,800,785 |

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | LONDOÑO GIL HENRY GEOVANY | CC 89,009,162 |

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA

Fecha expedición: 2020/12/28 - 17:03:08 **** Recibo No. S000230530 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201228-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN vN9wXJkeyF

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|--------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | VELEZ CARLOS ARBEY | CC 16,801,105 |

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-----------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | ROJAS MANZANO ORLANDO | CC 16,801,284 |

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-------------------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | VALENCIA OSPINA JUAN BAUTISTA | CC 6,352,220 |

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|------------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | ZULUAGA ESCALANTE HELI | CC 6,349,315 |

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 14 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 921 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 10 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION | MEJIA RAMIREZ MARIA ALEYDA | CC 31,495,254 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 677 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 963 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|--------------------------------|----------------|
| GERENTE | RODRIGUEZ ESPINOSA NESTOR RAUL | CC 6,560,507 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 677 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 963 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA

Fecha expedición: 2020/12/28 - 17:03:08 **** Recibo No. S000230530 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201228-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN vN9wXJkeyF

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------------|--------------------|----------------|
| GERENTE SUPLENTE | ROJAS SOTO ADRIANA | CC 29,614,173 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y POR TANTO DEBERA SER INSCRITO EN CAMARA DE COMERCIO. EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION, PARA LO CUAL DEBE VELAR PORQUE SUS ACTOS SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL A LOS PRINCIPIOS Y DOCTRINA COOPERATIVA. B) REPRESENTAR JURIDICAMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR EN JUICIOS Y MANDATOS ESPECIALES. C) NOMBRAR LOS TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA Y FIJARLES SU REMUNERACION, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y PAUTAS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI MISMO, ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES DANDO POR TERMINADOS SUS CONTRATOS DE TRABAJO, SI HUBIERE LUGAR, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. D) ACTUAR COMO SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA, ATRIBUCION ESTA QUE PORA DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS, DE ACUERDO CON LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA. E) PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTEMENTE COMUNICACION CON ELLOS. F) ENVIAR A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE VIGILANCIA Y CONTROL LOS INFORMES QUE ESTOS SOLICITEN. G) RENDIR PERIODICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. H) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA SU APROBACION, ASI COMO PROYECTOS ESPECIFICOS, TENDIENTES AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DE LA COOPERATIVA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DENTRO DEL MARCO DEL OBJETO SOCIAL, CUYO VALOR NO EXCEDA DE UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE. LAS OPERACIONES POR VALORES SUPERIORES A DICHA CUANTIA DEBERAN SER APROBADAS EXPRESAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. J) CUIDAR DE LA ESTRICTA Y PUNTUAL RECAUDACION A LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA Y VELAR POR SU SEGURIDAD Y POR LA DE TODOS LOS BIENES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD DE MANERA PERMANENTE; ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA COOPERATIVA; GIRAR LOS CHEQUES CON LAS FIRMAS DEL GERENTE, PRESIDENTE Y TESORERO, Y AUTORIZACIONES CON SU FIRMA Y SUSCRIBIR LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE LE CORRESPONDAN. K) PROMOVER Y CONTRIBUIR PERMANENTEMENTE AL DESARROLLO DE LA EDUCACION COOPERATIVA Y LEGISLACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, ADEMAS DE PROPENDER POR EL FOMENTO DEL COOPERATIVISMO ENTRE LOS ASOCIADOS POR TODOS LOS MEDIOS CONDUCTENTES. L) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. M) COLABORAR CON EL CONSEJO EN LA ELABORACION DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS DE LA INSTITUCION. N) RENDIR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION INFORMES DE SU GESTION Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COOPERATIVA. O) DIRIGIR Y COORDINAR LA PREPARACION DE CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS, EXAMINARLOS Y SOMETERLOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION EN PRIMERA INSTANCIA JUNTO CON EL PROYECTO DE APLICACION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS ANTES DE SU PRESENTACION A LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO SEA EL CASO. P) REMITIR A LAS ENTIDADES CON LAS CUALES LA COOPERATIVA TENGA RELACION Y HAYA CELEBRADO COMPROMISOS, TODOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS CONTABLES Y ESTADISTICAS DEL CASO. Q) CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO QUE DEBE DAR LA COOPERATIVA A LAS NORMAS LABORALES Y DEL PAGO OPORTUNO A SUS TRABAJADORES DE SUS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES; SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO Y TERMINARLOS CUANDO SEA NECESARIO, CINENDOSE ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN LA LEY. R) ORGANIZAR Y DIRIGIR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUCURSALES Y AGENCIAS CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO. S) INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMINISTRACION Y RETIRO DE ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, TITULOS DE APORTACION Y DEMAS DOCUMENTOS. T) PROYECTAR EN LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. U) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A SU EJERCICIO, EL CUAL SE DEBE REMITIR AL RESPECTIVO ORGANISMO DE VIGILANCIA Y CONTROL ESTATAL. V) DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SENALE LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Y LAS QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO. W) SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS CONTRATADOS POR LA COOPERATIVA Y MOTORISTAS DE VEHICULOS AFILIADOS A LA COOPERATIVA Y CONTRATADOS POR LOS ASOCIADOS, POR FALTAS VIOLATORIAS A LOS REGLAMENTOS Y DISCIPLINAS QUE RIGEN A LA COOPERATIVA Y DAR CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LA JUNTA DE VIGILANCIA. X) SUPERVIGILAR DIARIAMENTE LOS ESTADOS DE CAJA Y CUIDAR DE QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES DE LA COOPERATIVA.

PARAGRAFO 1: LAS SOLICITUDES DE CREDITO DEL GERENTE DEBERAN SER SOMETIDAS A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CUYOS MIEMBROS SERAN RESPONSABLES POR EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EN CONDICIONES QUE INCUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE LA MATERIA. PARAGRAFO 2: EN LAS REUNIONES DE ASAMBLEA, EL GERENTE ACTUANDO EN CALIDAD DE ASOCIADO TENDRA DERECHO A VOZ Y



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA

Fecha expedición: 2020/12/28 - 17:03:08 **** Recibo No. S000230530 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201228-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN vN9wXJkeyF

VOTO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 65, RESTRICCIONES.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: A) ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO Y NORMAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA Y LA CORRECTA APLICACION DE LOS ESTATUTOS. LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE DICTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRAN CONTENER INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES TENDIENTES A MANTENER LA INTEGRIDAD Y LA ETICA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. B) FIJAR LA NOMINA DE LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA CON SUS RESPECTIVAS ASIGNACIONES Y DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS Y/O SERVICIOS. C) APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LAS DIFERENTES SECCIONES DE LA COOPERATIVA Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. D) NOMBRAR LAS COMISIONES QUE SEAN PERTINENTES. E) PLANEAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR LA EJECUCION DE LAS POLITICAS Y DIRECTRICES SENALADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SENALADOS POR ESTA Y LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. F) PRESENTAR CADA AÑO A LA ASAMBLEA UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION Y DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA SOBRE SU VERDADERA SITUACION ECONOMICA Y SOCIAL, JUNTO CON EL PROYECTO DE APLICACION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS QUE CORRESPONDAN A LOS PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. G) VELAR PORQUE LOS ACTOS DE LA COOPERATIVA SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL A LOS PRINCIPIOS Y DOCTRINA COOPERATIVA. H) APROBAR EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE Y CONTROLAR Y EVALUAR SU EJECUCION Y LA GESTION DEL GERENTE. I) ESTABLECER LA PLANTA DE PERSONAL DE LA COOPERATIVA Y LOS PARAMENTROS GENERALES PARA SU REMUNERACION, ASI COMO LAS POLITICAS DE SU MANEJO Y LAS DE BIENESTAR SOCIAL, FIJAR SUS FUNCIONES Y EL MONTO Y NATURALEZA DE LAS FIANZAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE. J) SANCIONAR PECUNARIAMENTE O CON SUSPENSION DE ACUERDO AL REGLAMENTO ESTABLECIDO, A LOS ASOCIADOS QUE INFRINJAN ESTOS ESTATUTOS. LAS SANCIONES PECUNARIAS SE LLEVARAN COMO UN INGRESO DE LA COOPERATIVA SIEMPRE QUE LA INFRACCION NO CONSTITUYA CAUSAL DE EXPULSION. K) ESTUDIAR Y ATENDER LOS INFORMES Y RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL INTERNO. L) FIJAR EN ASOCIO CON REVISORIA FISCAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS CUANTIAS DE LAS FIANZAS QUE DEBAN OTORGAR, EL GERENTE, EL TESORERO, Y DEMAS EMPLEADOS QUE A JUICIO DEBAN GARANTIZAR SU MANEJO, EXIGIR SU OTORGAMIENTO Y HACERLAS EFECTIVAS LLEGADO EL CASO. M) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE, SUBGERENTE Y LOS MIEMBROS QUE CORRESPONDEN EN LOS ARBITRAMIENTOS. N) EXAMINAR Y APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL BALANCE Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS QUE DEBA PRESENTAR LA GERENCIA, ACOMPAÑADO DEL INFORME RESPECTIVO. O) DECIDIR SOBRE INGRESO, RETIRO, SUSPENSION O EXCLUSION DE ASOCIADOS Y AUTORIZAR EL TRASPASO Y DEVOLUCION DE CERTIFICADOS DE APORTACION. P) RESOLVER PREVIO CONCEPTO DEL RESPECTIVO ORGANISMO DE VIGILANCIA Y CONTROL ESTATAL, ACERCA DE LAS DUDAS QUE PUEDA OFRECER LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS AJUSTANDOSE A SU ESPIRITU E INFORMANDO SOBRE LAS DECISIONES TOMADAS A LA ASAMBLEA GENERAL. Q) DETERMINAR LAS POLITICAS EN MATERIA DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SU ENAJENAMIENTO O GRAVAMEN Y LA CONSTITUCION DE GARANTIA REALES SOBRE ELLOS. R) COMISIONAR AL GERENTE O UNO MAS DE SUS MIEMBROS PARA EJERCER CIERTAS FUNCIONES EN CASOS DETERMINADOS. S) CONVOCAR OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. T) REGLAMENTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN SOCIAL QUE HAYAN QUE PRESENTARSE POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y LOS ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE CON APORTES EXTRAORDINARIOS Y CUOTAS DECRETADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL. U) APLICAR EL REGIMEN DE SANCIONES ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. V) MANTENER COMUNICACION PERMANENTE CON LOS ORGANOS DE VIGILANCIA PARA FACILITAR EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ESPECIAL LAS DEL AUTO CONTROL. W) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE REPRESENTARAN A LA COOPERATIVA ANTE LOS ORGANISMOS DE INTEGRACION. X) EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE CORRESPONDA COMO JUNTA ADMINISTRADORA Y QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTROS ORGANISMOS. Y) AUTORIZAR AL GERENTE PARA: 1) EFECTUAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE NO FIGUREN EN EL PRESUPUESTO Y HACER LOS TRASLADOS DE RECURSOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 2) ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 3) CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE NO EXCEDAN LA SUMA DE UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. 4) CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES COOPERATIVAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN SU OBJETO SOCIAL. 5) ASOCIARSE CON ENTIDADES DE OTRO CARACTER JURIDICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO NO SÉ DESVIRTUE EL PROPOSITO DE SERVICIO NI EL CARACTER NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES. 6) ADELANTAR ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PONERLES TERMINO Y TRANSIGIR CANDO SEA NECESARIO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 23 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 842 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2019,



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA

Fecha expedición: 2020/12/28 - 17:03:08 **** Recibo No. S000230530 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201228-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN vN9wXJkeyF

FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|--------------------------|----------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ALVIS MORALES JOSE NICOLAS | CC 6,352,335 | 33724-T |

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 23 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 842 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 24 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-------------------------|-------------------------------|----------------|----------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | VELEZ RAMIREZ DIANA CONSTANZA | CC 31,498,207 | 199268-T |

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOVICTORIA LTDA CARTAGO
MATRICULA : 84733
FECHA DE MATRICULA : 20160407
FECHA DE RENOVACION : 20200319
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 7 NRO. 10-95
BARRIO : BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO : 76147 - CARTAGO
TELEFONO 1 : 2098757
TELEFONO 2 : 3122689820
CORREO ELECTRONICO : coovictoria1965@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,050,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$503,431,894

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA

Fecha expedición: 2020/12/28 - 17:03:09 ***** Recibo No. S000230530 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201228-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN vN9wXJkeyF

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://slicartago.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vN9wXJkeyF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Ministerio del Interior y Derecho
 Superintendencia de Notariado y Registro
 República de Colombia
 Departamento del Valle del Cauca
 Notaria Única de La Victoria

ACTA DE RECEPCION DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESO.

DECLARACION JURAMENTADA DE: MARY LUZ TABARES RAMIREZ

Decreto 1557 del 14 de julio de 1989.

Comparecieron al Despacho de la Notaria Única de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), ante el Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA, Notario Único de este mismo Circulo de Notaria, **MARY LUZ TABARES RAMIREZ**, con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraproceso de conformidad con las prescripciones establecidas en el decreto 1557 de 1989 y que proceden bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme a lo que dispone el Art.188 del Código de General del Proceso Ley 1564 de 2012 y en los términos: **PRIMERO** - Generales de ley Mi nombre y apellido son como quedaron expresados, **MARY LUZ TABARES RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.116.130.210 expedida en Versalles, de 32 años de edad, vecina y domiciliada en la carrera 9 # 4-09 Barrio las Colinas Municipio de la Victoria-Valle, ocupación ama de casa, estado civil union marital de hecho. **SEGUNDO**: Declaro que: el día domingo 02 de Septiembre de 2018 a las 6:45 pm venia de pasajera en una buseta de coovictoria N° 022, cuando una chica se le atraveso a la buseta, el chofer la golpeo y todos quedamos aturridos por el choque. **TERCERO**: Manifiesto además: Que el chofer bajo auxiliarnos a todos, la chica que se atreveso la llevaron a Tulua. **CUARTO**: Declaro además que no presente ningun tipo de lesion. Es todo No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leida y aprobada la firman los que en ella han intervenido. Se expide para: **TRAMITES LEGALES**

Derechos Notariales \$12.700-----IVA \$2.413-----

El declarante,

Mary Luz Tabares Ramirez
MARY LUZ TABARES RAMIREZ



[Firma manuscrita]

Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA
 Notario Único del Circulo de La Victoria Valle.





Ministerio del Interior y Derecho
 Superintendencia de Notariado y Registro
 República de Colombia
 Departamento del Valle del Cauca
 Notaria Única de La Victoria

ACTA DE RECEPCION DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO CON FINES
 EXTRAPROCESO.

DECLARACION JURAMENTADA DE: **LUZ ENITH NUÑEZ LONDOÑEZ**

Decreto 1557 del 14 de julio de 1989.

Comparecieron al Despacho de la Notaria Única de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), ante el Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA, Notario Único de este mismo Circulo de Notaria, **LUZ ENITH NUÑEZ LONDOÑEZ**, con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraproceso de conformidad con las prescripciones establecidas en el decreto 1557 de 1989 y que proceden bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme a lo que dispone el Art.188 del Código de General del Proceso Ley 1564 de 2012 y en los términos: **PRIMERO**.- Generales de ley Mi nombre y apellido son como quedaron expresados, **LUZ ENITH NUÑEZ LONDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.613.706 expedida en Cali, de 34 años de edad, vecina y domiciliada en la carrera 10 # 6-02 Municipio de la Victoria-Valle, ocupación empleada, estado civil union marital de hecho. **SEGUNDO**: Declaro que: el día domingo 02 de Septiembre de 2018 a las 6:45 pm venia de pasajera en una buseta de coovictoria N° 022, cuando una chica se le atraveso a la buseta, el chofer la golpeo y todos quedamos aturcidos por el choque. **TERCERO**: Manifiesto además: Que el chofer bajo auxiliarnos a todos, la chica que se atreveso la llevaron a Tulua. **CUARTO**: Declaro ademas que no presente ningun tipo de lesion. Es todo No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leida y aprobada la firman los que en ella han intervenido. Se expide para: **TRAMITES LEGALES**

Derechos Notariales \$12.700-----IVA \$2.413-----

El declarante,

x Luz Enith Nuñez Londoñez

LUZ ENITH NUÑEZ LONDOÑEZ

38 613 706



Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA
 Notario Único del Circulo de La Victoria Valle.



Ministerio del Interior y Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Notaria Única de La Victoria

ACTA DE RECEPCION DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO CON FINES
EXTRAPROCESO.

DECLARACION JURAMENTADA DE: **ANGIE MICHEL GONZALEZ BENITEZ**

Decreto 1557 del 14 de julio de 1989.

Comparecieron al Despacho de la Notaria Única de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Tres (03) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), ante el Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA, Notario Único de este mismo Circulo de Notaria, **ANGIE MICHEL GONZALEZ BENITEZ**, con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraproceso de conformidad con las prescripciones establecidas en el decreto 1557 de 1989 y que proceden bajo la gravedad del juramento que se considera prestado conforme a lo que dispone el Art.188 del Código de General del Proceso Ley 1564 de 2012 y en los términos: **PRIMERO**.- Generales de ley Mi nombre y apellido son como quedaron expresados, **ANGIE MICHEL GONZALEZ BENITEZ**, identificada con Tarjeta de identidad N° 1.007.503.558 expedida en Zarzal, de 17 años de edad, vecina y domiciliada en la carrera 10 # 4-42 La Rivera Municipio de la Victoria-Valle, ocupación estudiante, estado civil soltera. **SEGUNDO**: Declaro que: el día domingo 02 de Septiembre de 2018 a las 6:45 pm venia de pasajera en una buseta de coovictoria N° 022, cuando una chica se le atravesó a la buseta, el chofer la golpeo y todos quedamos aturridos por el choque. **TERCERO**: Manifiesto además: Que el chofer bajo auxiliarnos a todos, la chica que se atrevo a llevaron a Tulua. **CUARTO**: Declaro además que no presente ningun tipo de lesion. Es todo No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada la firman los que en ella han intervenido. Se expide para: TRAMITES

LEGALES

Derechos Notariales \$12.700-----IVA \$2.413-----
El declarante,

Angie Gonzalez
ANGIE MICHEL GONZALEZ BENITEZ

Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA
Notario Único del Circulo de La Victoria Valle.



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Roldanillo Valle del Cauca

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

RADICACION No. 76-622-31-03-001-2020-00102-00

DEMANDANTE: LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA Y OTROS

DEMANDADO: COOVICTORIA LTDA

PARTES:

SOLICITANTE LLAMAMIENTO EN GARANTIA: EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA VICTORIA – COOVICTORIA LTDA. NIT No. 891-900-843-7. REPRESENTADA – NESTOR RAUL RODRIGUEZ ESPINOSA C.C. 6.560.507

LLAMADO EN GARANTIA: EMPRESA ASEGURADORA QBE SEGUROS HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A

APODERADO COOVICTORIA LTDA: MARIO LOPEZ SAAVEDRA. c.c 14.994.909 Cali. T.P. No. 43.198 C.S. J.

MARIO LOPEZ SAAVEDRA persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartago Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.994.909 expedida en Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 43.198 del C.S.J., actuando en nombre de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA VICTORIA. COOVICTORIA LTDA** según poder otorgado por el representante legal, señor **NESTOR RAUL RODRIGUEZ ESPINOZA**, quien se identifica con la C.C. No. 6.560.507, empresa demandada en el proceso de la referencia, solicito comedidamente se convoque en el presente procedimiento judicial de responsabilidad civil a la empresa aseguradora **QBE SEGUROS** hoy **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** con NIT No.860002534-0 agencia de Cali Valle del Cauca, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS REALPHE GUEVARA** quien se identifica con la C.C. No.80.416.225, o por quien haga sus veces, en calidad de **LLAMADO EN GARANTIA**, para amparar las obligaciones que resulten en el presente trámite en contra de mi mandante y a favor de los demandantes, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mi mandante, empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA VICTORIA - COOVICTORIA LTDA** suscribió un contrato de seguro con la empresa **QBE SEGUROS**, quien según el certificado expedido por la Cámara de Comercio anexo al llamamiento en garantía por medio de la escritura pública número 0324 de marzo 13 de 2019 otorgada por la Notaria 65 del círculo de Bogotá cambio su nombre a **ZLS Aseguradora de Colombia S.A** y posteriormente por medio de la escritura

pública número 00152 del primero (1ro) de febrero de 2020 otorgada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá cambio su nombre a **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** el citado contrato de seguro ampara los daños de responsabilidad civil que surjan en el transporte de pasajeros en los incidentes que ocurrieren en los vehículos afiliados a la empresa, póliza colectiva No.000706540166, la cual cubre la buseta de placa No.SMB 377, marca MERCEDES BENZ, línea 2150, modelo 2009, de servicio público, con motor número 61198170079358, chasis número 8AC9046639A990819 de propiedad de la señora OLGA MILLAN RUIZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 29.992.021. En el citado contrato de seguro la empresa COOVICTORIA LTDA es tomador y asegurado.

La vigencia de la póliza de seguro que ampara el vehículo relacionado fue del día 31 de diciembre del 2017 hasta el día 30 de diciembre de 2018. Los hechos que generaron la demanda de responsabilidad civil ocurrieron el día 2 de septiembre de 2018 estando en vigencia la póliza que amparaba al vehículo accidentado

SEGUNDO: El día 2 de septiembre de 2018 el vehículo asegurado en esa entidad tuvo un accidente de tránsito donde resultó lesionada la demandante señora **LUZ STELLA ALVAREZ CARDONA** quien se transportaba como pasajera en el vehículo antes relacionado de placa número SMB 377.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el accidente ocurrió encontrándose en vigencia la póliza suscrita con el llamado en garantía y que los daños reclamados por la demandante se encuentran cubiertos por la póliza contratada, es la empresa de seguros **QBE – hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS** quien, si se condena civilmente a **COOVICTORIA LTDA** en el proceso de la referencia, saldrá a responder por el pago ordenado en la sentencia, hasta la cobertura contratada.

JURAMENTO ESTIMATORIO

El valor que debe responder la compañía de seguros en caso de condena a COOVICTORIA LTDA, está consignado en la póliza de seguro. En este caso equivale a la suma de 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2018.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- A) Certificado de existencia y representación legal de QBE SEGUROS
- B) Fotocopias del contrato de seguro
- C) Anexo copia del llamamiento en garantía para la convocada
- D) Certificado de existencia y representación legal de Coovictoria Ltda.
- E) Copia de la demanda propuesta por la parte demandante.

DERECHO:

Artículos 64, 82 Código General del Proceso.

DIRECCIONES NOTIFICACIONES Y CORREO ELECTRONICO

QBE- ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A: calle 116 Nro.7-15 of.1201 edificio Cusezar Bogotá D.C. e-mail: notificaciones.co@zurich.com Telef. 3190730

CONVOCANTE: COOVICTORIA LTDA. CALLE 9 No. 9-15, 2 piso. Telef. 2203631 La Victoria Valle del Cauca. E-mail coovictoria1965@hotmail.com.

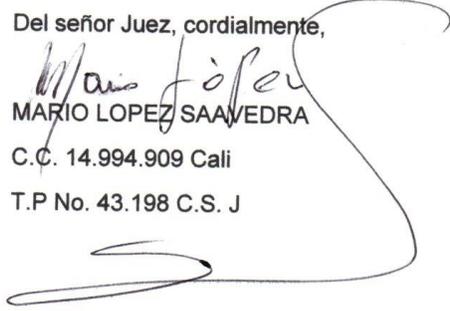
Apoderado: Calle 12 No. 7-09 Cartago. Telf. 3136509341. E-mail mariolopesaa@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente,

Mario López
MARIO LOPEZ SAAVEDRA

C.C. 14.994.909 Cali

T.P No. 43.198 C.S. J



RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

| | | | | | |
|---|-----------|-----------------|---|-----------------|-----------------------|
| No. POLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LÍDER | No. ANEXO LÍDER | No. CERTIFICADO LÍDER |
| 000706540166 | | | | | |
| TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA. IDENTIFICACIÓN 891.900.843 - 7 TELÉFONO 2203631 | | | DIRECCION 15401, . CL 9 9-15 PISO 2 CIUDAD LA VICTORIA | | |
| TOMADOR | | | | | |
| ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA. IDENTIFICACIÓN 891.900.843 - 7 TELÉFONO 2203631 | | | DIRECCION 15401, . CL 9 9-15 PISO 2 CIUDAD LA VICTORIA | | |
| ASEGURADO | | | | | |

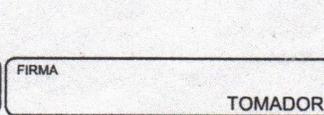
| | | | | | | |
|----------------|------------|------------|-------|------------|----------|----------------|
| MONEDA COP | EXPEDICION | VIGENCIA- | | | No. DIAS | ESPECIALIDAD |
| TASA DE CAMBIO | 2017/12/26 | DESDE | HORAS | HASTA | HORAS | INTERMUNICIPAL |
| 1.00 | | 2017/12/31 | 00:00 | 2018/12/30 | 24:00 | 365 |

DATOS PROPIETARIO DEL VEHICULO DATOS TÉCNICOS DEL VEHICULO VALOR PRIMAS

| NOMBRE | CÉDULA | PLACA | MARCA | CLASE | MODELO | MOTOR | CHASIS | RCC | RCE | AP |
|-------------------------------|------------|--------|------------|-----------|--------|-----------------|-------------------|-----------|-----------|--------|
| CLAUDIA YIMENA VARGAS MORALES | 66680238 | VXK009 | MERCEDES B | MICROBUS | 2.002 | 61198370002226 | 8AC9036722A902384 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JOSE REINEL GIRALDO GARCIA | 16205118 | VIZ025 | NON PLUS | MICROBUS | 2.000 | BD30D15678E | CKDKE0558YCO0094 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| YENI ESMERALDA LEON HENAO | 1114208893 | SPL026 | NON PLUS | MICROBUS | 2.012 | ZD30275654K | 9F9ALFTKOCN00250 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JOSE REINEL GIRALDO GARCIA | 16205118 | VIZ026 | NISSAN | MICROBUS | 2.000 | YC000943CM | YC000943CM | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| MARIA LEYDA MEJIA RAMIREZ | 31495254 | VXK030 | MERCEDES | MICROBUS | 2.004 | 61198170013629 | 8AC9036724A914361 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JINETH VANESA BECERRA | 31499209 | VXK043 | NON PLUS U | MICROBUS | 2.005 | BD30086418Y | CKDABFTL05N00143 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| LUZ MARINA GARCIA GARCIA | 66702306 | VXK058 | NON PLUS U | MICROBUS | 2.006 | BD30097143Y | CKDABFTL08N00163 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| ORLANDO ROJAS MANZANO | 16801284 | TJA062 | NON PLUS | MICROBUS | 2.001 | SS047695 | SS047695 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| MARIA VICTORIA CROSS GARCES | 30740772 | WRD077 | NISSAN | MICROBUS | 2.001 | BD30006962Y | BD30006962Y | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JOSE OBSALON LORZA AGUDELO | 16800178 | VZR096 | MAZDA | AUTOMÓVIL | 1.990 | E3272345 | E3272345 | 421.122 | 546.098 | 15.388 |
| LEIDY VIVIANA AGUIRRE SALAZAR | 1112628017 | VXK102 | CHEVROLET | MICROBUS | 2.007 | 302437 | 302437 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JHOM ALBERTO MONROY MENA | 16804397 | SJS103 | NON PLUS | BUSETA | 2.003 | BD30D483B4Y | BD30D483B4Y | 1.011.283 | 1.374.940 | 15.388 |
| HECTOR FABIO CORONADO RIVAS | 16800785 | ZDA113 | NON PLUS U | MICROBUS | 2.003 | 3N000244CM | CKDABFTL03N000024 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JORGE DOMINGO MUÑOZ | 16800493 | VXK115 | NON PLUS | MICROBUS | 2.007 | BD30123897Y | BD30123897Y | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JOHN FREDDY ALZATE MEJIA | 16803741 | UIJ133 | WILLYS | CAMPERO | 1.964 | UI0133AR | UI0133AR | 703.754 | 788.921 | 15.388 |
| JOSE JAVIER ZULUAGA | 10191107 | TXA138 | MERCEDES B | BUSETA | 2.004 | 61198170011183 | 8AC9036724A912219 | 1.011.283 | 1.374.940 | 15.388 |
| FLOR DE MARIA JARAMILLO | 29598171 | TJA145 | NISSAN | BUSETA | 2.002 | G4LAGP079500 | G4LAGP079500 | 1.011.283 | 1.374.940 | 15.388 |
| CARLOS ARBEY VELEZ | 16801105 | SJS184 | NISSAN | BUSETA | 2.003 | BD30044868Y | CKDABFTL03O10027 | 1.011.283 | 1.374.940 | 15.388 |
| LUIS ALFONSO ALZATE RAMIREZ | 61322009 | HSJ186 | WILLYS | CAMPERO | 1.963 | HSJ186 | HSJ186 | 703.754 | 788.921 | 15.388 |
| ALEJANDRO OSPINA SALAZAR | 18503024 | SJS194 | NISSAN | MICROBUS | 2.003 | BD30043170Y | CKDABFTL03D10022 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| YOHINER RICARDO VALENCIA | 16804305 | ZDA200 | NISSAN | MICROBUS | 2.005 | BD30085453Y | CKDABFTL05D10065 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| HERNANDO DE JESUS BERMUDEZ | 6360448 | SVB233 | MERCEDES | BUS | 2.004 | 61198170015938 | 8AC9046634A916834 | 1.011.283 | 1.374.940 | 15.388 |
| EFREN BOTACHE RAMOS | 6560972 | WLM236 | MERCEDES | MICROBUS | 2.015 | 651959W00413568 | 8AC906657FE103614 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| DIANA XIMENA GRAJALES POSSO | 66752433 | WHK267 | NISSAN | MICROBUS | 2.003 | BD30045081Y | CKDABFTL02D10016 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| WILLIAM BENJUMEA SANCHEZ | 2660925 | VCF271 | MERCEDES | BUS | 2.004 | 61198170013554 | 8AC904663A914333 | 1.011.283 | 1.374.940 | 15.388 |
| DIEGO FERNANDO VALENCIA | 16803819 | TXA272 | CHEVROLET | AUTOMÓVIL | 2.012 | B10S1658351KC2B | B10S1658351KC2 | 421.122 | 546.098 | 15.388 |
| HERMES CARDONA LASPRILLA | 16801702 | ZNK286 | NON PLUS | BUS | 2.000 | BD30D14413E | CKDKE0558Y | 1.011.283 | 1.374.940 | 15.388 |
| JOSE RUBEN CORDOBA OROZCO | 16800531 | VLG322 | MAZDA | AUTOMÓVIL | 1.999 | E5671232 | E5671232 | 421.122 | 546.098 | 15.388 |
| LUZ DARY GIL | 34042355 | VLJ334 | WILLYS | CAMPERO | 1.954 | 4J75375 | 4J75375 | 703.754 | 788.921 | 15.388 |
| ALBERT ARBEY ESCALANTE | 16801877 | VMB337 | NON PLUS | MICROBUS | 2.000 | BD30D1472Y | CKDFE0558YCO0101 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| ALBERT ARBEY ESCALANTE | 16801877 | VMB338 | NON PLUS | MICROBUS | 2.000 | BD30D01293F | CKDKE0558Y | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| ONEL VALERA MURGUEITIO | 65609689 | TJA342 | MERCEDES | MICROBUS | 2.004 | 61198170013821 | 8AC9046634A914986 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| OLGA MILLAN RUIZ | 29992021 | SMB377 | MERCEDES | MICROBUS | 2.009 | 61198170079359 | 61198170079359 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| LUIS ANGEL MARTINEZ GRAJALES | 10138236 | VLG394 | HYUNDAI | AUTOMÓVIL | 2.002 | GAEB1006959 | GAEB1006959 | 421.122 | 546.098 | 15.388 |
| JOSE JAVIER ZULUAGA | 10191107 | ZNK441 | MERCEDES | MICROBUS | 2.003 | 6110450U005494 | 8AC904663A906485 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| NORBAY BECERRA GAVIRIA | 79697979 | VLG526 | CHEVROLET | AUTOMÓVIL | 2.003 | G10306727 | G10306727 | 421.122 | 546.098 | 15.388 |
| MARIO MORENO | 6353216 | NMB599 | FORD | CAMPERO | 1.977 | M46054AR | M46054AR | 703.754 | 788.921 | 15.388 |
| HERNANDO ROJAS BEJARANO | 6348637 | WLJ627 | WILLYS | CAMPERO | 1.964 | NLJ627REG | NLJ627REG | 703.754 | 788.921 | 15.388 |
| JUAN BAUTISTA VALENCIA OSPINA | 6352220 | MBJ665 | WILLYS | CAMPERO | 1.955 | M50449X | M50449X | 703.754 | 788.921 | 15.388 |
| LUIS EDUARDO LASPRILLA | 6352195 | SAP672 | NISSAN | MICROBUS | 2.001 | BD30D10295F | EENT1CABDCA5057 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JHOM ALBERTO MONROY MENA | 16804397 | VOV673 | NON PLUS | MICROBUS | 2.004 | VOV673 | VOV673 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| CLAUDIA LORENA MILLAN MONROY | 66681156 | KUM706 | MERCEDES | MICROBUS | 2.008 | 61198170067962 | 8AC9046638A970079 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| JOSE NEPTALI PERDOMO BETANCUR | 7528851 | VQJ710 | ASIA | MICROBUS | 1.994 | 4C63LK7671 | 4C63LK7671 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| RODOLFO ROJAS ESCALANTE | 6352451 | WNF885 | MAZDA | AUTOMÓVIL | 1.998 | B3526969 | B3526969 | 421.122 | 546.098 | 15.388 |
| JAVIER RIVERA CARDONA | 6479280 | KJK897 | MERCEDES | MICROBUS | 2.007 | 61198170052111 | 8AC9046637A852616 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| OSCAR ORLANDO LOPEZ CANO | 16800807 | VOJ906 | NON PLUS | MICROBUS | 1.998 | BD30LZ13605C | CKDKE0558WCO003 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| HELU ZULUAGA ESCALANTE | 6349315 | VOJ950 | NISSAN | MICROBUS | 2.001 | BD30002668Y | EENT1CABDCA0304 | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| ALEJANDRO OSPINA SALAZAR | 18503024 | VOJ960 | NISSAN | MICROBUS | 2.001 | BD30DLW05287B | BD30007191Y | 802.889 | 1.361.158 | 15.388 |
| SANDRA PATRICIA MAYOR GARCIA | 31498349 | VOJ999 | NON PLUS U | MICROBUS | 2.003 | BD30048585Y | CKDABFTL03N00043 | 802.889 | 1.361.150 | 15.388 |

21/12/2018 10:53 RECIBIMOS COMUNICACION DE LA FUENTE - DECRETO REGLAMEN. NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMEN.

21/12/2018 10:53 RECIBIMOS COMUNICACION DE LA FUENTE - DECRETO REGLAMEN. AGENTES RETENCIONES DE IVA E ICA (LEY 23199 Y VALORADO DISTRITAL 00861 CODIGO PLANET - 4882)

FIRMA  AUTORIZADA FIRMA  TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

PAG. 3

| | | | | | | | | |
|---|------------|-----------------|---|-----------------|-----------------------|--------------|-----|----------------|
| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LIDER | No. ANEXO LIDER | No. CERTIFICADO LIDER | | | |
| 000706540166 | | | | | | | | |
| TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA. IDENTIFICACIÓN 891.900.843 - 7 TELÉFONO 2203631 | | | DIRECCION 15401, . CL 9 9-15 PISO 2 CIUDAD LA VICTORIA | | | | | |
| TOMADOR | | | | | | | | |
| ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA. IDENTIFICACIÓN 891.900.843 - 7 TELÉFONO 2203631 | | | DIRECCION 15401, . CL 9 9-15 PISO 2 CIUDAD LA VICTORIA | | | | | |
| ASEGURADO | | | | | | | | |
| MONEDA COP | EXPEDICION | VIGENCIA- | | | No. DIAS | ESPECIALIDAD | | |
| TASA DE CAMBIO | 1.00 | 2017/12/26 | DESDE 2017/12/31 | HORAS 00:00 | HASTA 2018/12/30 | HORAS 24:00 | 365 | INTERMUNICIPAL |

OBJETO DEL SEGURO
 INDEMNIZAR AL ASEGURADO ORIGINAL, RESPECTO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, COMO TRANSPORTADOR PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS CON RESPECTO A ACCIDENTES PERSONALES O MUERTE MÁS DAÑOS A PROPIEDADES Y LESIONES CORPORALES POR LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS Y PROPIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, COMO LA PÓLIZA ORIGINAL.

CONDICIONES PARTICULARES
 COBERTURAS PASAJEROS

RCE BASICA
 La compañía indemnizará al tercero afectado, los daños materiales de bienes no transportados, los perjuicios morales y las lesiones o muerte de personas no ocupantes del vehículo, originados en la conducción del vehículo descrito en la póliza, por los cuales el asegurado sea extracontractualmente responsable.

RCC BASICA
 Esta póliza cubre la responsabilidad civil contractual que se impute al asegurado por los perjuicios causados por este a los pasajeros, por muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos médicos que se presenten con ocasión del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza en territorio Colombiano.

AMPARO PATRIMONIAL
 Con sujeción a los términos, condiciones deducibles y límites de valor Asegurado indicados en la carátula de la póliza, se indemnizará la muerte, las lesiones y los daños originados en accidente de tránsito, cuando el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o desatienda las señales reglamentarias de tránsito.

ACCIDENTES PERSONALES
 Este modulo ampara el conductor y tripulación del vehículo transportador, en caso de muerte, lesiones o incapacidad que se presente como consecuencia de accidente ocurrido durante la operación de transporte en uno de los vehículos amparados en la póliza.
 Muerte 100%.
 Pérdida total de la audición, de la vista, de un miembro superior o inferior, o incapacidad total y permanente que impida desarrollar cualquier actividad lucrativa. 100%.
 Cualquier otra lesión que impida conducir vehículos en forma definitiva, pero que no impida desarrollar otras actividades lucrativas para las cuales la persona esté razonablemente calificada 60%.
 Los anteriores amparos están sujetos a un periodo indemnizable de 180 días comunes. Por tanto la compañía no reconocerá suma alguna por muerte que se presente, o lesiones que se manifiesten o sean diagnosticadas, 180 días después del accidente.

RC CRUZADA
 Cobertura para responsabilidad civil cruzada, queda entendido y convenido que en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago previo de la prima, la cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se entenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa, con un sublímite de \$5.000.000 por evento y \$40.000.000 por vigencia.

ACTUALIZACION DE DATOS:
 MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SE COMPROMETE PARA CON QBE SEGUROS S.A. A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO UNICO DE VINCULACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, O A CUALQUIER OTRA QUE LA MODIFIQUE, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYA GENERADO RESPECTO A LA INFORMACION.
 La presente oferta incluye la asistencia QBE (no incluye grua)

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIAL DE 1993 - RÉGIMEN COMÚN

BASES ORBITALES CONTRIBUYENTES DECRETO No. 702 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1984 - ASIENTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ACUERDO DISTINTAL QBE/RS/COBO/ICA/8601 - 0002

FIRMA  AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

PAG. 4

| | | | | | |
|---|------------|------------------|---|------------------|-----------------------|
| No. PÓLIZA 000706540166 | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LÍDER | No. ANEXO LÍDER | No. CERTIFICADO LÍDER |
| TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA. IDENTIFICACIÓN 891.900.843 - 7 TELÉFONO 2203631 | | | DIRECCION 15401, . CL 9 9-15 PISO 2 CIUDAD LA VICTORIA | | |
| TOMADOR | | | | | |
| ASEGURADO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA. IDENTIFICACIÓN 891.900.843 - 7 TELÉFONO 2203631 | | | DIRECCION 15401, . CL 9 9-15 PISO 2 CIUDAD LA VICTORIA | | |
| ASEGURADO | | | | | |
| MONEDA COP | EXPEDICION | VIGENCIA- | | No. DIAS | ESPECIALIDAD |
| TASA DE CAMBIO 1,00 | 2017/12/26 | DESDE 2017/12/31 | HORAS 00:00 | HASTA 2018/12/30 | HORAS 24:00 |
| | | | | 365 | INTERMUNICIPAL |

CONDICIONES PARTICULARES

Por disposición del Ministerio de Transporte a partir del 12 de junio de 2017, las compañías de seguros deben reportar al RUNT las novedades que se realicen de pólizas de RCC y RCE (expedición, renovación, modificación o terminación anticipada de la vigencia por cualquier causa). Este reporte genera el cobro de la tarifa fijada por el Ministerio de Transporte, la cual se debe cancelar por cada póliza y por cada vehículo.

Conforme lo previsto en la ley, la tarifa será asumida por las empresas de transporte tomadoras de la póliza y recaudadas por las compañías aseguradoras, quienes deberán transferir dichos valores a la concesión RUNT.

NO APLICAR RETENCIÓN - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SECRETO No 7828 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1980 - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 22399 Y ACUERDO DISTRICTAL 02696) CODIGO

PROGRAMACION DE PAGOS

| FECHA DE PAGO | VALOR PRIMA |
|---------------|-------------|
| 2018/01/31 | 33.906.460 |
| 2018/02/28 | 33.906.460 |
| 2018/03/31 | 33.906.460 |

FIRMA



AUTORIZADA

FIRMA

TOMADOR



Señores

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA - 891.900.843

C1 9 # 9-15 SUCURSAL C1 9 #6-28 Teléfono: 2203631

CARTA COBRO N° 12-2018

LA VICTORIA VALLE

Fecha: 3 de enero de 2018

| Ramo | Plan | Póliza | Documento | Valor Prima: | 85.281.327 |
|--|------|--------------|-----------|-----------------------|--------------------|
| RESP CIVIL EXTRACONT | | 000706540166 | 0 | G. Expedición: | 234.598 |
| Detalle | | | | Contribución: | 0 |
| EXPEDICION POLIZA VIGENCIA 2017 - 2018 | | | | RUNT | 0 |
| POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS | | | | V. Adicional | 0 |
| Observaciones | | | | IVA: | 16.203.456 |
| FORMA DE PAGO: 31/01/2018 \$33.906.460 | | | | Total a Pagar: | 101.719.381 |
| 28/02/2018 \$33.906.460 | | | | Vigencias | |
| 31/03/2018 \$33.906.460 | | | | Pol 31-dic-2017 | 30-dic-2018 |
| | | | | Doc 31-dic-2017 | 30-dic-2018 |
| Favor cancelar unicamente en efectivo | | | | F.Limite pago: | 31-ene-2018 |

Las primas y el IVA aqui relacionados deben ser declarados a nombre de la aseguradora que los expide.

Cr 14 # 12 72 PBX: 3387766
E-mail: gerencia@atpseguros.com.co Pereira - Colombia

CMMR

PLACA DEL VEHICULO: **TJA342**
 NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO: **10013818886** ESTADO DEL VEHICULO: **ACTIVO**
 TIPO DE SERVICIO: **Público** CLASE DE VEHICULO: **MICROBUS**

Información general del vehículo

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

| Número de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad que expide | Tipo de póliza | Estado | Detalle |
|------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--|---------|
| 706540166 | 26/12/2017 | 31/12/2017 | 30/12/2018 | QBE SEGUROS S.A | AMBAS (RCC-RCE) | <input checked="" type="radio"/> VIGENTE | Detalle |
| 706535293 | 31/12/2016 | 31/12/2016 | 30/12/2017 | QBE SEGUROS S.A | AMBAS (RCC-RCE) | <input type="radio"/> VIGENTE | Detalle |

PLACA DEL VEHICULO: **SMB377**
 NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO: **10010791917** ESTADO DEL VEHICULO: **ACTIVO**
 TIPO DE SERVICIO: **Público** CLASE DE VEHICULO: **MICROBUS**

Información general del vehículo

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

| Número de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad que expide | Tipo de póliza | Estado | Detalle |
|------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--|---------|
| 706540166 | 26/12/2017 | 31/12/2017 | 30/12/2018 | QBE SEGUROS S.A | AMBAS (RCC-RCE) | <input checked="" type="radio"/> VIGENTE | Detalle |
| 706535293 | 31/12/2016 | 31/12/2016 | 30/12/2017 | QBE SEGUROS S.A | AMBAS (RCC-RCE) | <input checked="" type="radio"/> VIGENTE | Detalle |

PLACA DEL VEHICULO: **VLG394**
 NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO: **10012772038** ESTADO DEL VEHICULO: **ACTIVO**
 TIPO DE SERVICIO: **Público** CLASE DE VEHICULO: **AUTOMOVIL**

Información general del vehículo

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

| Número de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad que expide | Tipo de póliza | Estado | Detalle |
|------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|--|---------|
| 706540166 | 26/12/2017 | 31/12/2017 | 30/12/2018 | QBE SEGUROS S.A | AMBAS (RCC-RCE) | <input checked="" type="radio"/> VIGENTE | Detalle |
| 706535293 | 16/02/2017 | 15/02/2017 | 30/12/2017 | QBE SEGUROS S.A | AMBAS (RCC-RCE) | <input checked="" type="radio"/> VIGENTE | Detalle |



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit: 860.002.534-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00296161
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1987
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIFF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 116 # 7-15 Of 1201 Edificio Cusezar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: atencioncliente@zurich.com
Teléfono comercial 1: 5188482
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 116 # 7-15 Of 1201 Edificio Cusezar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.co@zurich.com
Teléfono para notificación 1: 3190730
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 01689 de la Notaría cuarenta y seis de Santafé de Bogotá del 14 de julio de 1.994, inscrita el 26 de julio de 1.994 bajo el No.456.371 del libro IX, la denominación de la sociedad anónima es:COMPANIA CENTRAL DE SEGUROS e incluyo sigla: CENTRAL DE SEGUROS.

Por E.P. No. 1.485 Notaría 46 de Santafé de Bogotá del 7 de septiembre de 1995, inscrita el 26 de septiembre de 1.995 bajo el No.510.045 del libro IX, la sociedad agrega la expresión S.A. Al nombre que dando: COMPANIA CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será: CENTRAL DE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2004, inscrita el 30 de enero de 2004 bajo el número 917822 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 2088 de la notaría 42 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el número 934748 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse para constituir las sociedades COMPANIA CENTRAL DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO S. A y COMPANIA DE INVERSIONES LA CENTRAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2004, inscrita el 30 de enero de 2004 bajo el número 917822 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 2088 de la notaría 42 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el número 934748 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse para constituir las sociedades COMPANIA CENTRAL DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO S. A y COMPANIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE INVERSIONES LA CENTRAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de agosto de 2005 bajo el número 1005522 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S. A. su sigla será CENTRAL DE SEGUROS, por el de: QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será QBE CENTRAL DE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 3430 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2005, inscrita el 28 de noviembre de 2005 bajo el número 1023411 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) adquirido (fusión por absorción) a la sociedad QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA (absorbida), la cual se disolvió sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3430 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2005, inscrita el 28 de noviembre de 2005 bajo el número 1023411 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) adquirido (fusión por absorción) a la sociedad QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA (absorbida), la cual se disolvió sin liquidarse.

Por E.P. No. 1236 Notaría 42 de Bogotá del 28 de marzo de 2007, inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 1121425 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será CENTRAL DE SEGUROS; por el de: QBE SEGUROS S.A., y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 0324 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 13 de marzo de 2019, inscrita el 26 de Marzo de 2019 bajo el número 02439081 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: QBE SEGUROS S A y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA O QBE SEGUROS, por el de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2020, inscrita 4 de Febrero de 2020 bajo el número 02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. por el de: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el número 02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4257 del 6 de agosto de 2014, inscrito el 3 de febrero de 2015 bajo el No. 00145675 del libro VIII, el Juzgado 12 de Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-012-2014-00387-00 de Edilma Maria Mina Lasso, y Francisco Antonio Mina Mera, contra Arbey Castro Rodríguez, Fanny Burbano Arciniegas y EMPRESA DE TRANSPORTE MONTEBELLO QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5222/2015 del 6 de octubre de 2015, inscrito el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 00151063 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de oralidad de Santiago de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía No. 76001400302020140115500 de Melissa Monedero Herrera contra Margarita Maria Peña Cabrera, UNIDAD ESTETIVA PHI S.A.S., SERVICIOS ELITE DE SALUD S.A.S. y QBE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4202 del 27 de septiembre de 2017, inscrito 9 de octubre de 2017 bajo el No. 00163453 del libro VIII, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Santiago de Cali (valle del cauca), comunicó que en el proceso verbal sumario No. 7600140030052017-0046300, de Angiele Pantoja Insuasti, contra: QBE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1648 del 27 de julio de 2017, inscrito el 21 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mayo de 2018 bajo el No. 00168219 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería (Córdoba) comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2017-00121-00 de: Alexander Negrete Ortega, David Negrete Durango y Felicia Ortega David contra: Miguel Enrique Martínez Kerguelen, Sergio Vasquez Castilla y COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUCURA representada legalmente por Pablo Emilio Revueltas y QBE SEGUROS S.A. Representada legalmente por Marco Alejandro Arenas Prada, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0537 del 18 de mayo de 2018, inscrito el 29 de mayo de 2018 bajo el No. 00168449 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-001-2018-00121-00 de: Elizabeth Chaljub Sierra, Dorca Yanelis Ramos Chaljub, Francia Elena Ramos Chaljub, Tatiana Maria Lopez, apoderado: Victor Jaramillo Fuentes contra: Jhony Rafael De La Ossa Acosta, SOTRACOR S.A., Lilia Sofia Calderón Gaviria y QBE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0175 del 08 de marzo de 2019, inscrito el 28 de Marzo de 2019 bajo el No.00174868 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ciénaga (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2018-00060, de: Sissy Evans Salgado y otros, contra: Juan Carlos Pineda Monterroza, Ricardo Jose Fontalvo Consuegra, Expreso Almirante Padilla y QBE SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01621 del 23 de mayo de 2019, inscrito el 29 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176788 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0028500, de: Lavoisier Berzelius Farfán Luna CE. 14576009, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y Paula Alejandra Ramirez Caicedo CC. 1094947406, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1851 del 15 de julio de 2019, inscrito el 6 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178972 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Verbal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 110013103006201900344-00 de: Lucia Perea Holguín, Carolyn Audrey Forero Sanchez y Martin Mariño Forero (representado por Carolyn Audrey Forero Sanchez) contra: Luis Leonardo Bejarano Villamil, FLOTA AGUILA S.A., Jose Ignacio Jimenez Urbina y QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1939 del 03 de septiembre de 2019 inscrito el 20 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181679 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Monteria (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00246-00 de: Carmenza Tavera Martinez CC. 1.233.338.975, Santiago Jose Galeano Tavera NUIP. 1.062.531.969, Claudia del Pilar Tavera Martinez CC.34.994.742, Lauren Camila Tavera Martinez CC. 1.00.797614, Kely Raquel Martinez Tavera CC.1.067.836.339, Maria Raquel Tavera Torreglosa CC. 1.062.428.591 y Guistin Andres Torreglosa Tavera CC.1.067.904.923, Contra: Samir de Jesús Argel Tordecilla CC.1.063.136.862, Manuel Mejia Barrera CC.6.877.35, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR, QBE SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4516 del 02 de diciembre de 2019, inscrito el 7 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183030 del libro VIII, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-303-00 de: Lupe Yolima Garcia Caicedo CC. 36.346.018, Luis Hernando Escobar Melo CC. 6.391.196, Maria Irma Arboleda Rodriguez CC. 30.720.873, Contra: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., COOTRANSMAYO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183261 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 174 del 28 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso civil extracontractual No.76001310300320200000400, de: José Uriel Betancourt Alchur, Oriana Betancourt Salazar, Nasly Yisseth Betancourt Molina, Paola Andrea Betancourt Ulchur, Marisel Betancourt Ulchur, Virgelina Ulchur de Betancourt, José Miguel Betancourt Arboleda y Doris Alicia Salazar Córdoba, Contra: Arles Marín Morales, Diego Alonso Londoño Lotero, TORO AUTOS SAS y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183664 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1550 del 25 de septiembre de 2020, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de: Gilma Josefina Suarez Orozco C.C. 45.436.170, contra: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. y Oscar Molina Osorio C.C. 73.213.840, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186097 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0102 del 18 de enero de 2018, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) de Margarita Villegas Vasquez CC.24937566 y otros, Contra: Jhonatan Gonzalez Ruda y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el <F_000002100072766> bajo el No. <R_000002100072766> del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de febrero de 2119.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto la celebración y ejecución en general de toda clase de contratos de seguros, reaseguro y coaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá, entre otros, realizar las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades: A) Tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de los que lo sociedad se propone llevar a cabo, o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue. B) Celebrar convenciones o participación de utilidades o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de seguros, y formar compañías filiales, tener o adquirir acciones, obligaciones o interés en otras compañías, o financiarlas o ayudarlas en cualquier otra forma. C) Contratar con cualesquiera personas la acumulación, provisión o pago de fondo de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación u otros fondos especiales, ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual de cualquier otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamento de carácter general. D) Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos análogos, o incorporar a ello cualquier otra compañía o compañías que tengan los mismos fines. E) Adquirir bienes raíces para la instalación de sus servicios o para derivar renta de ellos en una parte razonable, o los que le sean traspasados en pago de deudas o los que adquiriera por este mismo motivo, en subasta pública, y adquirir por este mismo motivo, usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble o de libertarlo de gravámenes, o hacer cualquier operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleará los fondos que realmente pueda destinar a tal fin. F) Invertir sus fondos en los valores especificados por la Ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. G) Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes o con garantía de sus propias pólizas y también en las demás formas y en las condiciones que estime oportuno. H) Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago de deudas a favor de la compañía, siempre que provengan de operaciones que estén dentro del desarrollo del objeto social. I) Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza que sean, y J) Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus actividades, o las de las empresas en que ella tengo interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprometidos dentro del radio de acción que la ley señala a las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000.006,00
No. de acciones : 50.000.000.001,00
Valor nominal : \$6,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$69.356.454.426,00
No. de acciones : 11.559.409.071,00
Valor nominal : \$6,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$69.356.454.426,00
No. de acciones : 11.559.409.071,00
Valor nominal : \$6,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 117 del 29 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2020 con el No. 02637006 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------|
| Primer Renglon | Maria Sylvia Martinez Cruz | C.C. No. 00000035464157 |



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|--------------------|--|--------------------------|
| Segundo Renglon | Helio Flagon Flausino Goncalves | P.P. No. 0000000FO772869 |
| Tercer Renglon | SIN POSESION SIN ACEPTACION | ***** |
| Cuarto Renglon | Victoria Eugenia Bejarano De La Torre | C.C. No. 000000051771384 |
| Quinto Renglon | Juan Felipe Restrepo Ochoa | C.C. No. 000000098559510 |
| SUPLENTES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
| Primer Renglon | SIN POSESION SIN ACEPTACION | ***** |
| Segundo Renglon | Luis Henrique Meirelles Reis | P.P. No. 0000000GA576915 |
| Tercer Renglon | Antonio Elias Sales Cardona | C.C. No. 000000008743676 |
| Cuarto Renglon | SIN POSESION SIN ACEPTACION | ***** |
| Quinto Renglon | Celso Gomes Soares Junior | C.E. No. 000000000999990 |

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 109 del 19 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019 con el No. 02485477 del Libro IX, se designó a:

| | | |
|----------------|------------------|----------------------------|
| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
| Revisor Fiscal | PWC CONTADORES Y | N.I.T. No. 000009009430484 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2015 inscrita el 21 de octubre de 2016 bajo el No. 00035863 del libro V, compareció Nicolás Delgado González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rubén Darío Rueda Restrepo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.582.014 expedida en Santa Rosa de Cabal, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Quindío, Risaralda, caldas, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Rubén Darío Rueda Restrepo goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0193 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Ernesto Cantillo González identificado con Cédula Ciudadanía No. 19.190.196 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional número 28.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Huila, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - Segundo. - Que el doctor Luis Ernesto Cantillo González goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0195 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037158 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rodrigo Alberto Artunduaga Castro identificado con Cédula Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva y portador de la tarjeta profesional número 162.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Caquetá y Huila, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - Segundo. - Que el doctor Rodrigo Alberto Artunduaga Castro goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0196 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037159 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suficiente a María Alejandra Almonacid Rojas identificada con Cédula Ciudadanía No. 35.195.530 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 129.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca y meta, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - Segundo. - Que la doctora María Alejandra Almonacid Rojas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0268 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 3 de marzo de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037161 del libro V, compareció marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca, y en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - Segundo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Que el doctor Jaime Enrique Hernández Pérez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0961 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de julio de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037722 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Jaime Enrique Hernández Pérez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1377 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038062 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía número 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio de la Escritura Pública otorga poder general, quien al efecto manifestó: Por medio del presente público instrumento confiero poder general amplio y suficiente, a la doctora Diana Marcela Beltrán Reyes, mayor de edad, domiciliada en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.216.028 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 137416 del Consejo Superior de la Judicatura, quien también comparece en éste acto, para ejecutar en nombre y representación de la sociedad en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal: A) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, incluyendo la Fiscalía General de la Nación, personerías, procuradurías, cámaras de comercio, notarías y en general, ante cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en territorio colombiano. B) Para que en nombre y representación de QBE SEGUROS S.A. Suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones: I) Objeciones; II) Actas de conciliación extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial, IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud, y V) Transacciones con asegurados y con terceros. C) La apoderada queda ampliamente facultada para conferir poderes a abogados en ejercicio para la representación de la sociedad en diligencias de conciliación extrajudicial.

Por Escritura Pública No. 2440 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040788 del libro V, compareció Cristian Alberto Del Rio, identificado con Cédula de Extranjería número 701104 de Bogotá, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente al doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.026.575.922 de Bogotá para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) Conciliar, transigir y desistir comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. Segundo. Que el doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042270 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Harry Willian Gallego Jiménez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.834.521 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 232.363 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑA en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la Superintendencia Nacional de Salud. Que el doctor Harry Willian Gallego Jiménez goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042271 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Edgar Zarabanda Collazos, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.101.169 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 180.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Córdoba, Sucre, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cesar, Valle Del Cauca, Casanare, Santander, Norte De Santander, Bolívar, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Guajira, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Edgar Zarabanda Collazos goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1465 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro. No 00042272 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.795.035 de Bogotá. y portador de la tarjeta profesional número 108.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑÍA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de ATLANTICO Y SANTANDER, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Héctor Mauricio Medina Casas goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1466 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042273 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con la Cédula de Ciudadanía número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.151.832 de Usaquén. y portador de la tarjeta profesional número 36.002 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Antioquia, Quindío, Risaralda, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1468 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042274 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Manuel Antonio García Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 81.741.388 de Fusagasugá Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional número 191849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Córdoba, Sucre, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cesar, Valle Del Cauca, Casanare, Santander, Norte De Santander, Bolívar, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Guajira, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Manuel Antonio García Giraldo goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1469 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042275 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Nicolás Uribe Lozada, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.086.029 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 131.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de ANTIOQUIA, QUINDIO, RISARALDA, CALDAS, VALLE DEL CAUCA y SANTANDER con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros SA. Que el doctor Nicolás Uribe Lozada goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042276 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 67706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de CORDOBA, SUCRE, CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, BOYACA, CESAR, VALLE DEL CAUCA, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, BOLIVAR, TOLIMA, HUILA, NARIÑO, QUINDIO, RISARALDA, ARAUCA, SAN ANDRES, GUAJIRA, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA. ANTES QBE Seguros SA. Que el doctor Ricardo Vélez Ochoa goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1462 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042277 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Brayan Alberto Loaiza Marulanda, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.088.283.867 de Pereira y portador de la tarjeta profesional número 249.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten en todo el territorio Nacional con las siguientes Facultades: A) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante Inspecciones de Tránsito, Inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, incluyendo a la Fiscalía General de la Nación, Personerías, Procuradurías, Cámaras de Comercio, Notarias y en General ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en el territorio Colombiano. B) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. C) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. D) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Brayán Alberto Loaiza Marulanda goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 277 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043204 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 y tarjeta profesional de abogado No.112.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como abogado externo de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00043205 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Brayan Alberto Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.283.867 portador de la tarjeta profesional número 249.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones. I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud. Que el doctor Brayan Alberto Loaiza goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante. Que actuando en nombre y representación de la sociedad anotada por medio de este instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a la doctora Nelly Rubiela Buitrago López, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.190.654 portadora de la tarjeta profesional número 235.195 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones. I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud. Que la doctora Nelly Rubiela Buitrago López, goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 305 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2020, inscrita el 4 de Marzo de 2020 bajo el No. 00043259 del libro V, Compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256. Facultades: Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1220 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2020, inscrita el 30 de octubre de 2020 bajo el No. 00044240 del libro V, Compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la firma de abogados VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900.166.357-1, representada legalmente por Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de la ciudad de Bogotá D.C., para que dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y a través sus abogados inscritos representen a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, en calidad de representantes legales en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en todo el territorio colombiano, con las siguientes facultades: a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A S.A. Que la firma de abogados VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 2401 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032851 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.779 de Ibagué, en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Laura Carolina Quintero Salgado identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.736.405 gerente de recursos humanos de QBE SEGUROS S.A. Para que represente a QBE SEGUROS en: las firmas de los contratos de trabajo, certificados de ingresos y retenciones, cartas de terminación y liquidación de contrato de trabajo, afiliaciones, novedades, retiros de los empleados en las instituciones afiliadas al régimen de seguridad social, cajas de compensación familiar, fondos de cesantías, y todas las instituciones a las cuales se debe afiliarse a sus empleados y a QBE SEGUROS como patrón; apruebe auxilios y prestaciones consagradas en el pacto colectivo celebrado entre los empleados de QBE y la compañía.

Por Escritura Pública No. 1096 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015, inscrita el 19 de mayo de 2016 bajo el No. 00034457 del libro V, compareció Nicolás Delgado González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá en su condición de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la doctora Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Meta y Casanare, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo.- que la doctora Catalina Bernal Rincón Goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2016 inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034840 del libro V, compareció Nicolás Delgado González

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Iván Rodríguez Rodríguez identificado con Cédula ciudadanía No. 12.981.001 de Pasto, para que: Para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el Doctor Ricardo Iván Rodríguez Rodríguez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0481 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2016, inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034841 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 expedida en Ibagué en su condición de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Arellano Revelo. Identificado con Cédula Ciudadanía No. 98.396.484 expedida en Pasto para que: Represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Juan Carlos Arellano Revelo goza de la representación



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 272 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043202 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Sandra Milena Pérez Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.118.609, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como apoderada especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. 2. Suscribir las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar pueden, ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043203 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, quien por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Juan Carlos Realpe Guevara. Identificación: cédula de ciudadanía numero 80.416.225 facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Sandra Ximena Ruiz Rodríguez identificación: cédula de ciudadanía número 40.444.956 facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la apoderada mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. nombre: Diego Enrique Moreno Cáceres. Identificación: Cédula de extranjería número 729.231. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043206 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Antonio Elías Sales Cardona. Identificación: cédula de ciudadanía número 8.743.676 facultades: Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 283 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043207 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Esteban Londoño Hincapié identificado con la cédula de ciudadanía número 8.164.382 facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Jorge Enrique Riascos Varela. Identificado con la cédula de ciudadanía número 94.426.721. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: William Enrique Santander Mercado. Identificado con la cédula de ciudadanía número 72.219.720. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Luz Stella Barajas. Identificada con la cédula de ciudadanía número 37.616.081. Facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexas y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0075 de la Notaria 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el 25 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00044859 del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Sandra Ximena Ruiz Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.956; para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.Á, como Apoderada Especial; efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y suscribir contratos de prestación de servicios y/o compra de bienes y servicios en nombre y representación de la otorgante, cuyo monto anual por contrato no exceda ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000). 2. Suscribir ofertas, aceptaciones de ofertas y actas de terminación de contratos en nombre y representación de la otorgante. 3. Celebrar y suscribir contratos de prestación de servicios y/o de compra de bienes y servicios en nombre y representación de la otorgante tanto con personas naturales como con personas jurídicas, pudiendo ser estas últimas de derecho público como de derecho privado. 4. Celebrar y suscribir acuerdos de confidencialidad y no divulgación de información cualquiera que sea su naturaleza siempre que se circunscriban al objeto social de la otorgante. 5. Se autoriza el uso del logo y firma autorizada de la otorgante.

Por Escritura Pública No. 0072 de la Notaria 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el 25 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00044861 del libro V, compareció Juan Carlos Realphe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial al señor Celso Gomes Soares Junior, identificado con cédula de extranjería No. 999.990, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como Apoderado Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros 2. Suscribir las propuestas y. Ofertas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar, puede ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0073 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el 25 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00044860 del libro V, compareció Juan Carlos Realpe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Dayana Victoria Wever Lara, mayor de edad: domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería No. 822.562, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, - como Apoderada Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y suscribir contratos de compraventa, leasing, comodato o permuta que recaigan sobre vehículos automotores de propiedad del otorgante. 2. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con los traspasos y trámites conexos de vehículos automotores de propiedad del otorgante que requieran ser vendidos y/o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad SIM dentro de todo el territorio nacional. 3. Se faculta para inscribir al otorgante ante el RUNT y demás registros contemplados en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

Por Escritura Pública No. 0074 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 25 de enero de 2021, inscrita el 25 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00044862 del libro V, compareció Juan Carlos Realpe Guevara identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.225, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Martha Patricia Rodríguez Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.690.089, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como Apoderada Especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediados de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corredores de seguros. 2. Suscribir las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con licitaciones o invitaciones, ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

| ESCRITURA NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---------------|--------------|--------------|-------------------------|
| 4510 | 20-XII -1956 | 8 BOGOTA | 3-I -1957 NO. 25.839 |
| 1347 | 8-V -1957 | 8 BOGOTA | 15-V -1957 NO. 26.183 |
| 2599 | 22-X -1958 | 8 BOGOTA | 27-X -1958 NO. 27.362 |
| 2110 | 4-IX -1961 | 8 BOGOTA | 14-IX -1961 NO. 29.946 |
| 990 | 9-IV -1963 | 8 BOGOTA | 19-IV -1963 NO. 31.681 |
| 2826 | 30-IX -1965 | 8 BOGOTA | 8-X -1965 NO. 35.014 |
| 1305 | 25-IV -1968 | 8 BOGOTA | 22-V -1968 NO. 38.936 |
| 1771 | 23-V -1969 | 8 BOGOTA | 11-VI -1969 NO. 40.617 |
| 2063 | 7-IV -1971 | 6 BOGOTA | 12-V -1971 NO. 44.126 |
| 3888 | 9-VI -1971 | 6 BOGOTA | 25-VI -1971 NO. 44.405 |
| 7093 | 15-XII -1972 | 4 BOGOTA | 22-XII -1972 NO. 6.719 |
| 3156 | 15-V -1974 | 4 BOGOTA | 28-V -1974 NO. 18.184 |
| 2815 | 22-V -1979 | 4 BOGOTA | 5-VI -1979 NO. 71.399 |
| 9240 | 22-XII -1980 | 4 BOGOTA | 12-I -1984 NO. 145433 |
| 5016 | 18-VIII-1981 | 4 BOGOTA | 12-I -1984 NO. 145434 |
| 2551 | 17- V -1984 | 27 BOGOTA | 24-VIII-1984 NO. 156943 |
| 3868 | 3- VI -1986 | 27 BOGOTA | 27- VI-1986 NO. 192830 |
| 4634 | 13- X -1989 | 18 BOGOTA | 9-XI- 1989 NO. 279542 |
| 836 | 5 - VI--1992 | 46 STAFE BTA | 9- VI- 1992 NO. 367762 |
| 895 | 15- VI--1992 | 46 STAFE BTA | 18-VI -1992 NO. 368852 |
| 1689 | 14- VII-1994 | 46 STAFE BTA | 26-VII -1994 NO. 456371 |
| 1485 | 7- IX-1995 | 46 STAFE BTA | 26- IX-1995 NO. 510045 |
| 1891 | 24- VII-1996 | 46 STAFE BTA | 01-VIII-1996 NO. 548493 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| E. P. No. 0001688 del 25 de julio | 00897324 del 11 de septiembre |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---|--|
| de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. | de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0000336 del 29 de enero de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00917822 del 30 de enero de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0002088 del 5 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 00934748 del 18 de mayo de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0003922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01005522 del 10 de agosto de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0003430 del 22 de noviembre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C. | 01023411 del 28 de noviembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0006227 del 29 de noviembre de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01025943 del 13 de diciembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0001236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01121425 del 3 de abril de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0001208 del 16 de abril de 2008 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01208312 del 23 de abril de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 363 del 16 de febrero de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01454847 del 21 de febrero de 2011 del Libro IX |
| E. P. No. 2691 del 10 de septiembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01765515 del 16 de septiembre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 3482 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. | 01783657 del 25 de noviembre de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 1924 del 24 de noviembre de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 01887721 del 25 de noviembre de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 0008 del 6 de enero de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 01901799 del 8 de enero de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 0638 del 17 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 01933403 del 24 de abril de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 504 del 20 de abril de | 02218171 del 24 de abril de |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|--|---|
| 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 0612 del 2 de mayo de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 02337626 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 01825 del 4 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 02399899 del 29 de noviembre de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 02439081 del 26 de marzo de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 0493 del 11 de abril de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 02451720 del 26 de abril de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 00152 del 1 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. | 02549325 del 4 de febrero de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 192 del 7 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. | 02552802 del 13 de febrero de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 192 del 7 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. | 02560171 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 0528 del 21 de mayo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | 02573198 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. 000000X de Representante Legal del 25 de julio de 2005, inscrito el 20 de octubre de 2005 bajo el número 01017138 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- QBE INSURANCE CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 16 de junio de 2008, inscrito el 14 de julio de 2008 bajo el número 01227958 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- QBE HOLDINGS

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 3 de abril de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el número 02445295 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ZURICH INSURANCE COMPANY LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 16 de abril de 2019, inscrito el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452182 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ZURICH INSURANCE GROUP AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de abril del libro IX, bajo el No. 02452182 del libro IX, en el sentido de indicar que la Sociedad Extranjera ZURICH INSURANCE GROUP AG (Matriz) comunica que ejerce situación de Control Indirecto sobre la Sociedad de la referencia (Subordinada), a través De las sociedades Extranjeras ZURICH INSURANCE COMPANY LTD y ZURICH LIFE INSURANCE COMPANY LTD (Filiales).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

| | |
|----------------------|-----------------------------|
| Nombre: | CENTRO DE ATENCION ZURICH |
| Matrícula No.: | 02967131 |
| Fecha de matrícula: | 31 de mayo de 2018 |
| Último año renovado: | 2019 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 9 No. 115 - 06 Lc 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Que mediante Oficio No. 0141 del 12 de febrero de 2020, inscrito el 16 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183817 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal No. 76-520-31-03-001-2012-00109-00, de: Bertha Lilia García de Buendía CC. 29.644.393, Miller Martínez Hernández CC. 16.695.393, contra: QBE SEGUROS SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de febrero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 331.963.130.792,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 15:07:12

Recibo No. BA21009340

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21009340B9D7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.